

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Octava

Tomo CLXXXIV

Tepic, Nayarit; 6 de Junio de 2009

Número: 079

Tiraje: 060

SUMARIO

SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LA “LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EN EL ÁREA DE ESPAÑOL Y LITERATURA”; EN LA MODALIDAD MIXTA, PERIODOS CUATRIMESTRALES, TURNO MIXTO Y ALUMNADO MIXTO PARA SER IMPARTIDOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE BAJA CALIFORNIA PLANTEL TEPIC.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE RECONOCIMIENTO
DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**

Tepic, Nayarit; a 24 de Abril de 2009.

VISTA, la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas de estudio de la **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EN EL ÁREA DE ESPAÑOL Y LITERATURA**, modalidad mixta, periodos cuatrimestrales, turno mixto y alumnado mixto presentada por el **LIC. JESÚS ALBERTO PÉREZ AYÓN**, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Fronteriza de México, para establecer el **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE BAJA CALIFORNIA, PLANTEL TEPIC**, ubicado en calle Acaponeta No. 34, colonia Fray Junípero Serra de esta ciudad capital del Estado de Nayarit.

R E S U L T A N D O

I.-Que con fecha 30 de Mayo de 2008, el Representante Legal presentó ante esta autoridad solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial al plan y programas de estudio de la **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EN EL ÁREA DE ESPAÑOL Y LITERATURA** para ser impartida en la Institución Educativa denominada "**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE BAJA CALIFORNIA, PLANTEL TEPIC**".

II.- Que una vez presentada la solicitud, anexos, información y documentación complementaria por parte del Representante Legal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 8º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1º, 7º, 10, 11 fracción II, 14 fracción IV, 21 párrafo segundo, 28, 30, 37 párrafo tercero, 46, 47, 54, 55, 56 párrafo segundo, 57, 59, 60 y 80 de la Ley General de Educación 1º, 2º, 8º, 9º fracción VI y VIII, 19 fracción III, 34, 35, 39, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit; 36 BIS, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en observancia a lo dispuesto por el Acuerdo número 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, y el Acuerdo número 279, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, esta autoridad ordenó la integración del expediente.

III.- Que mediante oficio 232/2008 de fecha 10 de junio de 2008, se solicitó a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, la revisión del plan y programas, del "**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE BAJA CALIFORNIA, PLANTEL TEPIC**", determinando precedente emitir el dictamen correspondiente, toda vez que esta Institución Educativa, cumplió con las disposiciones legales y administrativas que enumeran los artículos 21 párrafo I de la Ley General de Educación; 55 y 56 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.

IV.- Con relación al personal Directivo y Docente que se propone en la Documentación que anexa, previa revisión de los documentos que se adjuntan, se encontró que los mismos cumplen con el perfil establecido, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 párrafo I, 55 fracción I de la Ley General de Educación; 15 del Acuerdo número 243 y 10 del Acuerdo número 279.

V.- Derivado de la visita de Inspección Técnico-Higiénica Pedagógica practicada por el nivel correspondiente, se encontró que el “**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE BAJA CALIFORNIA, PLANTEL TEPIC**”, cumple con los requisitos que señala el artículo 55 fracción II de la Ley de Educación del Estado de Nayarit, para la impartición del plan y programa en la modalidad solicitada.

CONSIDERANDO

1.-Que esta Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1º, 7º, 10, 11 fracción II, 14 fracción IV, 37 párrafo tercero 46, 47, 54, 55, 56 párrafo segundo 57, 59, 60 y 80 de la Ley General de Educación; 1º, 8º, 9º fracción VI y VIII, 19 fracción III, 34, 35, 39, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.

2.- Que el **LIC. JESÚS ALBERTO PÉREZ AYÓN**, presentó la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del plan y programas de la **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EN EL ÁREA DE ESPAÑOL Y LITERATURA**, modalidad mixta, periodos cuatrimestrales, turno mixto, alumnado mixto, en términos de lo dispuesto por los artículos 8º y 9º del Acuerdo número 243, y 5º del Acuerdo número 279.

3.- Que del análisis y estudios del plan y programas de la **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EN EL ÁREA DE ESPAÑOL Y LITERATURA**, modalidad mixta, periodos cuatrimestrales, alumnado mixto, propuesto por el Representante Legal de la mencionada Sociedad Civil, se desprende su procedencia y dictamen favorable emitido por el Departamento de Educación Superior de esta Secretaría, según obra el oficio 044/11/2008, de conformidad en lo previsto por el artículo 55 fracción III de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.

4.- De igual forma se desprende que el personal docente y directivo propuesto por el **LIC. JESÚS ALBERTO PÉREZ AYÓN**, cumple con la preparación académica idónea para impartir el plan y programas de la **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EN EL ÁREA DE ESPAÑOL Y LITERATURA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 fracción I, de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.

5.- Acreditó la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Acaponeta No. 34, colonia Fray Junípero Serra de esta ciudad capital del Estado de Nayarit; mediante contrato de COMODATO de fecha 15 de mayo de 2008, celebrado entre el Ing. Victorino Sánchez Romero en su carácter de comodante y el **LIC. JESÚS ALBERTO PÉREZ AYÓN**, en su carácter de Comodatario respectivamente.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1º, 7º, 10, 11 fracción II, 14 fracción IV, 21 párrafo segundo 28, 30 y 37 párrafo tercero, 46, 47, 54, 55, 56 párrafo segundo 57, 59, 60 y 80 de la Ley General de Educación; 1º, 2º, 8º, 9º, fracción VI y VIII, 19 fracción III, 34, 35, 39, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit; 36 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y en observancia al convenio de colaboración celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno de esta Entidad el quince de septiembre de mil novecientos noventa y nueve; así como el Acuerdo número 243 y el Acuerdo número 279, publicados ambos en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y ocho y diez de julio del dos mil respectivamente, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas de estudio de la **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EN EL ÁREA DE ESPAÑOL Y LITERATURA**, en la modalidad mixta, periodos cuatrimestrales, turno mixto y alumnado mixto, a favor del **LIC. JESÚS ALBERTO PÉREZ AYÓN**, bajo el Acuerdo número **ESLI-1817-019-2008**, para ser impartido en la Institución Educativa denominada **“CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE BAJA CALIFORNIA, PLANTEL TEPIC”**, ubicada en calle Acafoneta No. 34, colonia Fray Junípero Serra de esta ciudad capital del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- El representante legal y/o titular del presente Acuerdo queda obligado a:

I.- Cumplir con el plan y programas de estudio amparados por este Acuerdo y autorizados por esta Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica.

II.- Otorgar un mínimo de becas, equivalentes al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en planes de estudios con reconocimiento, que por concepto de inscripción y colegiaturas se paguen durante cada ciclo escolar. La asignación de las becas se llevará a cabo con los criterios y procedimientos que establece la Ley General de Educación, La Ley de Educación del Estado de Nayarit; el Acuerdo número 243, el Acuerdo número 279, así como las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia y su otorgamiento no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito o gravamen a cargo del becario, considerando a esta como la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas que haya establecido el particular.

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, vigilancia y supervisión que esta Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica realice y ordene.

IV.- Dar aviso por escrito a esta Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica, respecto de los cambios relacionados con el horario, turno de trabajo y alumnado, denominación de la institución y/o en el plan y programas de estudio, para el caso de la actualización del contenido de las asignaturas que le integran con una anticipación mínima de treinta días hábiles previo a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, de conformidad con los artículos 7º del Acuerdo número 243, 23 y 25 del Acuerdo número 279, así como las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

V.- Tramitar un nuevo Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en términos de lo establecido por los artículos 6º del Acuerdo número 243; 22 y 24 del Acuerdo número 279 y demás disposiciones que resulten aplicables.

VI.- Contar con personal académico que cumpla con los requisitos académicos y profesionales, de conformidad con lo establecido por el artículo 57 fracción IV, de la Ley General de Educación; 55 fracción I, de la Ley de Educación del Estado de Nayarit; y en observancia en lo dispuesto por el Acuerdo número 243, los artículos 10 y 11 del Acuerdo número 279 y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, así como a obtener la autorización de esta autoridad para el caso de cambios en el personal académico.

VII.- Conservar en las Instalaciones del Plantel, a disposición de la Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica, la documentación señalada en el artículo 27 del Acuerdo número 279.

VIII.- Presentar ante esta Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica, la documentación e información descrita en el artículo 28 del Acuerdo número 279.

IX.- Conservar en los archivos de la Institución Educativa la documentación e información señalada en el numeral VII del presente resolutivo por un periodo mínimo de 5 años.

X.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Nayarit, los Acuerdos Secretariales número 243 y 279, así como en las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

TERCERO.- El “**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE BAJA CALIFORNIA, PLANTEL TEPIC**”, deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, su calidad de incorporada respecto al presente plan y programas de estudio, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad educativa que lo otorgó.

CUARTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que el **LIC. JESÚS ALBERTO PÉREZ AYÓN**, queda obligado a renovar y en general mantener vigente todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos que resulten aplicables, por parte de las autoridades no educativas que correspondan.

QUINTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio de la **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EN EL ÁREA DE ESPAÑOL Y LITERATURA**, modalidad mixta, periodos cuatrimestrales, turno mixto y alumnado mixto, en el inmueble ubicado en calle Acaponeta No. 34, colonia Fray Junípero Serra de esta ciudad capital del Estado de Nayarit.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo **NO ES TRANSFERIBLE**.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 23 párrafo segundo del Acuerdo número 243, el presente Acuerdo comienza a surtir efectos a partir del ciclo escolar 2008 – 2009.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente esta resolución al **LIC. JESÚS ALBERTO PÉREZ AYÓN**, quien legalmente representa sus intereses.

A T E N T A M E N T E “SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, **LIC. RAÚL PÉREZ GONZÁLEZ.-** *Rúbrica*